

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre 2.011, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva Innovación PGOU parcela Ventorcillo de la Perra (Exp. 001121/2010-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 22 de septiembre de 2.011:

“APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN PGOU PARCELA VENTORRILLO DE LA PERRA. (EXP. 001121/2010-URB)

Por el Secretario de la comisión se da cuenta de los antecedentes; asimismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de INNOVACION DEL PGOU consistente en cambiar calificación de parcela de 186,70 m2. actualmente como U4 y pasarlos a IC-5
EXP. 001121/2010-URB
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/11/10.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 33 de fecha 17/02/11, Diario SUR de 21/12/10, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación individualizada al titular de la parcela, sin que durante dicho periodo se presentaran reclamaciones.
3. El expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 11/05/11, mediante escrito de 27/05/11 por la Delegación de la Consejería se requirió que se subsanara una serie de deficiencia, posteriormente con fecha 20/07/11 se remitió documentación complementaria en la que se subsanaban el escrito mencionado y se requería nuevamente la emisión del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Con fecha 25/07/11, se emite informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en sentido favorable.
5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
EL FUNCIONARIO

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en cambiar la calificación de una parcela de 186,70 m² en suelo urbano consolidado que actualmente esta calificada como zona residencial unifamiliar U4 pasándolo a Industrial-comercial IC-5, sita en parcela donde se ubica el Ventorrillo de la Perra, promovido por la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Junio 11.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA CONSISTENTE EN CAMBIO CALIFICACIÓN DE PARCELA DE 186,70 M², ACTUALMENTE COMO U4 Y PASARLOS A IC-5.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en cambio de calificación de parcela de 186,70 m², actualmente como U4 y pasarlo a IC-5.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha de 17 de Noviembre de 2010 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que determina que el objeto de la modificación es cambiar la calificación de 186,70 m², de una parcela de suelo urbano consolidado, que actualmente están calificados como residencial unifamiliar U4, a industrial-comercial IC-5. Esta modificación afecta a la ordenación pormenorizada en una parcela, y determina el uso pormenorizado y la ordenanza de edificación en la misma, para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, por tanto la presente modificación de elementos afecta a las determinaciones por las que el Plan General establece la ordenación pormenorizada y la misma no tiene, en consecuencia, carácter estructural. Esta modificación reduce, tanto el techo edificable en uso residencial, como el número de viviendas por lo que no es necesario prever mayores dotaciones en cumplimiento del art. 36.2.a) 2º. Tampoco es necesario contemplar implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos ya que con la modificación propuesta no hay aumento de población. Al estar la parcela objeto de esta modificación en suelo urbano consolidado, el único cambio que hay que llevar a efecto en la documentación del planeamiento es el plano de calificación A1 en lo que se refiere a esta parcela.

Con fecha de 25 de Noviembre de 2011 se aprueba inicial y provisionalmente el expediente en el Pleno .

Publicación en el BOP de fecha de 17 de Febrero de 2011, así como Diario Sur de fecha de 21 de Diciembre de 2010 y Tablón de Anuncios, sin que se presentara reclamación.

Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 25 de Julio de 2011.

Informe-Propuesta del Jefe de Negociado con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa de fecha de 27 de Julio de 2011 en el que propone que se apruebe definitivamente la innovación del PGOU consistente en cambiar la calificación de una parcela de 186,70 m² en suelo urbano consolidado que actualmente

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Funcionario

está calificada como zona residencial unifamiliar U4 pasándolo a industrial-comercial IC-5, sita en parcela donde se ubica el Ventorrillo de la Perra, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 13 de Junio de 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

- a. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
- b. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de la unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en cambiar la calificación de una parcela de 186,70 m² en suelo urbano consolidado que actualmente esta calificada como zona residencial unifamiliar U4 pasándolo a Industrial-comercial IC-5, sita en parcela donde se ubica el Ventorrillo de la Perra, promovido por la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Junio 11.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2.011 sobre “Aprobación definitiva Innovación PGOU parcela Ventorcillo de la Perra (Exp. 001121/2010-URB)”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena a trece de octubre de dos mil once.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Autome con los antecedentes
El Ayuntamiento